



Ciudad de México, **25/febrero/2019**

CIRCULAR No. 008/2019

**CC. DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS Y CENTROS
ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a la **CIRCULAR No. 06/2019** de fecha 22 de febrero de 2019, suscrita por el Director General del Tecnológico Nacional de México, por el que se delegó en su carácter de titulares de los Institutos y Centros adscritos a este Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para suscribir los **CONVENIOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL y RESIDENCIAS PROFESIONALES**, con fundamento en el artículo 8º, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; numeral 8 Descripción del Puesto, rubro M00.0.2 Dirección Jurídica, numerales 11 y 14 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018; les informo lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el antepenúltimo párrafo de la citada circular, **ANEXO** a la presente les envío los siguientes formatos de instrumentos jurídicos que deberán de usarse, según sea el caso:

1. Convenio de colaboración en materia de servicio social;
2. Convenio de colaboración en materia de residencias profesionales con dependencias públicas, gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, así como organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y/o desarrollo comunitario; y
3. Convenio de colaboración en materia de residencias profesionales con empresas privadas.



En la celebración de cualquiera de estos instrumentos, el titular del Instituto o Centro que lo suscriba, deberá de cerciorarse de la veracidad y validez de la documentación que se presente por parte de los representantes de la dependencia o empresa privada con quien lo celebre, para efectos de acreditar su personalidad, las facultades con las que cuenta, la constitución de la empresa –*si este es el caso*–, el registro federal de causantes, domicilio, entre otros aspectos que se asienten en el convenio respectivo. Para ello se recomienda, cotejar dicha documentación con su original o copia certificada, que permita garantizar la validez de la misma.

Igualmente, en la celebración de los citados convenios, no se deberán de incluir aspectos ajenos a la naturaleza de los mismos, es decir, introducir en su redacción, elementos distintos al servicio social o residencia profesional.

Cabe señalar, que en los formatos de convenios se establecen un mínimo de derechos que se deben de garantizar a los estudiantes de los Institutos o Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, por lo que no representan un límite para que los titulares de dichos planteles educativos puedan obtener mayores derechos o beneficios a favor de sus estudiantes, pero sin desnaturalizar el objeto de cada convenio.

Finalmente, por este medio se les informa que la circular en comento, sustituye la circular número 002/2015 fechada el día 30 de abril de 2015.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

“Excelencia en Educación Tecnológica”



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CUAZITL

DIRECTOR

JLSC/ICDM. TNM

C.c.p. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente.